



16 de septiembre de 2019

(19-5935)

Página: 1/20

Comité de Valoración en Aduana

Original: francés

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DEL ACUERDO
RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL
ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

TOGO

La siguiente comunicación, de fecha 12 de septiembre de 2019, se distribuye a petición de la delegación del Togo.

De conformidad con la Decisión del Comité de Valoración en Aduana de 12 de mayo de 1995, tengo el honor de notificar al Comité de Valoración en Aduana la legislación del Togo relativa a la valoración en aduana. Se trata de los siguientes documentos adjuntos¹:

- copia del Reglamento relativo al valor en aduana en los países miembros de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMOA), de la cual el Togo forma parte, así como de su anexo relativo a las notas interpretativas; y
- copia de la "Sección 5 del Código de Aduanas Nacional" relativa al valor de las mercancías. En el Togo se aplica el valor de transacción para la valoración en aduana de las mercancías, de conformidad con la Ley N° 2018-007, de 25 de junio de 2018, relativa al Código de Aduanas Nacional, que en sus artículos 19 a 23 establece las modalidades de aplicación del valor de transacción, con inclusión de los métodos de sustitución.

¹ En francés solamente.

PP 3 - 20 Offset (ficheros PDF adjuntos)